TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA DEL CAUCA

Ley 23 de 1981, Art. 67

A V I S O No. 11-2026

A las partes que no recibieron notificación personal de la Resolución N.º 30-2026, dictada en el proceso ético disciplinario, radicado bajo la partida número 1345 de 2025 demandante Adela Guerrero Velasquez. El secretario Abogado del Tribunal de Ética Médica del Cauca, en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 67 y 69 del CPACA, por medio del presente AVISO, les notifica la ameritada Providencia cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice:

RESOLUCIÓN No. : 30
DENUCIANTE: Adela Guerrero Velasquez
IMPLICADO : Edwin Fernando Burbano rosero
PROCESO : 1345-2025

Corresponde resolver lo pertinente con la queja presentada ante este Despacho por la señora Adela Guerrero Velasquez García.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar que no existe merito para dictar pliego de cargos según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LA PRECLUSION de la presente investigación y su consecuente ARCHIVO, previas las anotaciones de Ley.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente decisión al quejoso, y al disciplinado personalmente o por edicto, indicando en el acto de notificación, que contra la presente decisión procede el recurso de Reposición ante este Tribunal, dentro de los tres días siguientes al acto de notificación, o el de apelación dentro del mismo término para ante el Tribunal Nacional. Hágase entrega de una copia de la presente resolución al investigado.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La presente Resolución no fue apelada, quedando debidamente ejecutoriada.

DR. WILLLIAM FERNANDO GONZALEZ DAGUA presidente, (FDO), DR. WILDER ENRIQUE SANDOVAL Magistrado (FDO), DR. JAIME ANTONIO ALVAREZ SOLER Magistrado, MAYRA VICTORIA FERNANDEZ Magistrada, RUBY DAMARIS VILLAMARIN BETANCOURTH Magistrada (FDO), DR. JACOB AARÓN CUELLAR BERMÚDEZ secretario Abogado (FDO).

DR. JACOB AARÓN CUELLAR BERMÚDEZ
Secretario Abogado